

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total, de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

ESPEJO
Núm. 920

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos:

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º
Se formó la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Que dicha lista se exponga al público por el término legal.

Sesión supletoria del día 1.º
Aprobar el acta de la anterior.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes en curso.

Aprobar los estados de especies adeudadas y derechos cobrados en la Administración municipal de consumos durante el mes de Diciembre último, del ejercicio de 1899-1900 y ampliación del de 1898-99.

Idem el estado-resumen de la recaudación obtenida en la Administración municipal del arbitrio de pesos y medidas en dicho mes.

Idem la cuenta de los rendimientos del Cementerio en el mismo mes.

Conceder á D. José Ruiz Córdoba la gratificación de 375 pesetas por los servicios extraordinarios prestados

en la expendición, durante el periodo voluntario, de las cédulas personales de los años de 1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Librar las 40 pesetas consignadas en presupuesto para pago de los objetos adquiridos para premios á los niños y niñas de las Escuelas públicas en los próximos exámenes.

Sesión supletoria del día 22
Aprobar el acta de la anterior.

Declarar definitivas y ultimadas las listas de electores de compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año, y que se publiquen antes del 8 de Marzo próximo.

Conceder al Agente ejecutivo de los descubiertos del reparto del déficit de consumos del año de 1893-94, D. Julio Medina Muñoz, la prórroga de tres meses del plazo que se le había señalado para terminar los procedimientos ejecutivos, en segundo grado de apremio, contra los contribuyentes de expresado reparto.

Autorizar á D. Juan Antonio Carmona para que recoja de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia los expedientes instruidos á mozos revisables de esta villa de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897.

Conceder socorro de 5 pesetas á Francisco Zurita, jornalero, pobre y enfermo.

Que por el señor Alcalde se interese de la Junta provincial de Instrucción pública que dé orden al habilitado de la Maestra de la Escuela de niñas de esta villa para que ponga á disposición del nuevo dueño de la casa que ocupa dicha Escuela, D. Miguel Pineda López, el alquiler que le pertenezca desde el 30 de Noviembre último que es poseedor de ella.

Declarar ultimado el nuevo padrón

de habitantes de este término municipal.

Que por administración se haga la replantación de los árboles perdidos del paseo.

Abrir, por administración, una zanja en las inmediaciones del Pozuelo, para buscar aguas.

Mes de Febrero

Sesión supletoria del día 12
Aprobar el acta de la anterior.

Idem los estados de especies adeudadas y derechos cobrados en la Administración municipal de consumos durante el mes de Enero último, del ejercicio corriente y del en ampliación.

Idem la cuenta del material invertido en dicha Administración en el mismo mes de Enero.

Idem el estado-resumen de la recaudación obtenida en la Administración del arbitrio de pesos y medidas en expresado mes.

Idem la cuenta de los rendimientos del Cementerio en dicho mes.

Admitir la dimisión presentada del cargo de Concejal por D. Salvador Ramírez Pineda.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Julio á Diciembre de 1898, ambos inclusive.

Ejecutar por administración las obras de reparación de los tejados de la casa aneja á la Capitular.

Nombrar á D. José Ruiz Córdoba para que practique la medición de los mozos de las revisiones de los tres reemplazos anteriores, señalándole la gratificación de 750 pesetas.

Declarar al Concejal D. José Navarro Jiménez incompatible para actuar en las operaciones de revisión del reemplazo de 1899, por parentesco con uno de los mozos, designando para sustituirle al del bienio anterior don Cristóbal Castro Luque, declarando

en idéntica incompatibilidad para la revisión del reemplazo de 1897 al señor Alcalde D. Francisco Gracia Romero, por ser tío carnal de uno de los mozos, debiendo sustituirle en el cargo de Concejal el del bienio de 1897 don Antonino Muñoz Gutiérrez.

Nombrar á D. Manuel Segura Luna y D. Amador Fernández Carrillo, Médicos municipales de esta villa, para que practiquen los reconocimientos necesarios en el acto de la revisión de excepciones de los mozos de los tres reemplazos anteriores, y que se les abonen los honorarios que devenguen con cargo á la consignación respectiva.

Fijar las cuentas de fondos municipales del año económico de 1898-99 en la suma de 81.916'83 pesetas el cargo, y la data en 81.484'02 pesetas, quedando una existencia de 432'81 pesetas, y que, previa su exposición al público por el término legal, se pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Aprobar las condiciones propuestas por el Sr. Alcalde para el arrendamiento de la casa calle Plaza arriba, núm. 29, propiedad de D.ª Dolores y D.ª Elvira Porras Carmona, por el tiempo de seis años, contados desde San Juan (24 de Junio próximo), en la renta anual de 225 pesetas, para instalar la Escuela pública elemental de niñas y viva la Maestra y su familia, en virtud á que el nuevo dueño de la que en la actualidad ocupa dicha Escuela ha manifestado sus deseos de habitarla, y autorizar á los señores Alcalde y Regidor Sindico para que formalicen por escrito el contrato.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes en curso.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 4
Se llevaron á cabo las operaciones

de revisión de los mozos de los reemplazos de 1897, 98 y 99.

Sesión supletoria del día 5

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes en curso.

Aprobar el estado de especies adeudadas y derechos cobrados en la Administración municipal de consumos durante el mes de Febrero último.

Idem la cuenta del material invertido en dicha Administración en el mes de Febrero último.

Idem el estado-resumen de la recaudación obtenida en la Administración municipal del arbitrio de pesos y medidas en indicado mes.

Idem la cuenta de los rendimientos del Cementerio en expresado mes.

Relevar al contratista del servicio del alumbrado público, D. Julio Medina Muñoz, de la fianza en metálico respectiva, en atención á que existen á disposición del Ayuntamiento, por el suministro de combustible que va haciendo y la devengación de parte de la cantidad del remate, medios para hacerle responder al contrato.

Confirmar el nombramiento de Interventor interino de la Administración municipal de consumos, hecho por el señor Alcalde á favor de don Luis Pineda Murga, por fallecimiento de D. Manuel López Fernández, que ejercía dicho cargo.

Conceder á Cándido Muñoz Bujalance el pedazo de terreno que solicita para edificar, de veinte metros de largo por ocho y medio de fondo, en el egido de la calle Silera baja.

Abrir por administración una zanja en el Cementerio municipal, para los enterramientos comunes.

Aprobar la cuenta de los gastos originados en la continuación de la apertura del pozo de la vereda de San Roque, importante 166'50 pesetas.

Idem la de los originados en la apertura de una zanja exploratoria de aguas en el Pozuelo, importante 497'50 pesetas.

Cerrar por administración la zanja abierta en el sitio del Pozuelo para buscar aguas, en atención á que es insignificante la cantidad encontrada, y de importancia el gasto para aprovecharla.

Satisfacer á Rafael Olmo 40 pesetas por valor de un cornetín que ha vendido para la banda municipal de música.

Aprobar la cuenta de los gastos en la plantación de árboles en el paseo, importante 49'25 pesetas.

Fijar las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1899-900, el cargo en la cantidad de 37.437'83 pesetas, y la data en 37.320'47, quedando una existencia de 117'36 pesetas, y que, previa su exposición al público por el término legal, se pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Sesión supletoria del día 19

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de 10 pesetas al jornalero pobre José Zamorano Jiménez, para ayuda á la lactancia de un hijo.

Idem otro de 7'50 pesetas á Francisco P. Zurita, jornalero, pobre y enfermo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en los meses de Enero y Febrero últimos.

Admitir la renuncia del cargo de Agente ejecutivo del reparto del déficit de consumos de 1893-94, presentada por D. Julio Medina Muñoz, por motivos de salud, y aprobar la cuenta de recaudación que ha rendido, importante el cargo 4.110 pesetas y la data igual suma, ó sea 1.882'53 ingresadas como líquido recaudado, 58'22 del 3 por 100 de premio de cobranza y 2.169'82 á que asciende el papel pendiente de cobro.

Satisfacer á José Carretero Carmoña 55 pesetas por valor de un bombo y redoblante que ha vendido para la banda municipal de música.

Librar 40 pesetas á D. Bartolomé Luque y Martín, por los gastos del viaje á la capital para presentar el recurso entablado contra el cupo de consumos señalado á esta villa en el actual ejercicio.

Idem 5 pesetas á José del Moral, importe de los efectos de alumbrado facilitados para la parada de sementales.

Idem á José Leva 3 pesetas por componer una azada para el Cementerio.

Aprobar la cuenta presentada por Antonio Trenas Navajas, de los gastos ocasionados en la colocación de postes y vallas de madera en la cuadra de los caballos sementales, importante 56'50 pesetas.

Idem la cuenta de los gastos originados en la limpieza del Pozuelo y reparación de su brocal, ascendente á 32'50 pesetas.

Idem la de los ocasionados en el cierre de la zanja del Pozuelo, que importa 190 pesetas.

Idem idem en la apertura de una zanja en el Cementerio para los enterramientos comunes, importante 185 pesetas.

Conceder á D. Antonio Jiménez Pérez la gratificación de 225 pesetas por los trabajos extraordinarios que ha prestado en la confección del padrón de habitantes del término municipal para el corriente año.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio actual, y que se exponga al público por quince días, y transcurridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Espejo 1.º de Abril de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de ayer.

Espejo 3 de Abril de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gracia.

POSADAS

Núm. 1185

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1900, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo

establecido en el art. 109 de la vigente ley municipal:

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Hacer constar que la sesión convocada para el día 30 de Marzo último, en equivalencia á la ordinaria del día 28, no pudo celebrarse por falta de concurrencia del Secretario de la Corporación á la hora señalada.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo último, y que se remita para su publicación al Gobierno civil de provincia.

Que las cuentas indocumentadas de fondos municipales, respectivas al primer trimestre del actual año, queden sobre la mesa de la Secretaría hasta la sesión próxima para examen de los señores Concejales que lo deseen.

Que con arreglo á lo que resulte del amillaramiento, sus apéndices de rectificación y repartimientos de la contribución territorial, se expida la certificación reclamada por D. Antonio Avalos López, en nombre de D. Juan M. Padilla.

Quedar enterado de la Real orden del 27 de Marzo último, sobre prórroga hasta el 31 de Diciembre de contratos de servicios municipales, y que se haga saber su contenido al contratista del alumbrado público y al de los productos del Matadero, por si estuvieren conformes con la prórroga indicada, proceder á formalizarla.

Designar para el próximo año forestal iguales aprovechamientos que los que se señalaran para el corriente y que se remita á la Delegación de Hacienda relación detallada de aquellos, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Quedar enterado de la adquisición de veintinueve palmas para servicio del Ayuntamiento en la festividad del Domingo de Ramos, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para funciones y festejos.

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del señor Concejal D. Carlos Ramos, y que una comisión compuesta de don Pedro Vargas, D. Francisco Aranda y D. Juan Cabrilla, pase á la casa del finado y en nombre de la Corporación dé el más sentido pésame á los señores hijos del mismo.

Asistir en Corporación á la función de iglesia del próximo Domingo de Ramos, y que por el señor Alcalde Presidente se invite á las demás autoridades del pueblo, por si desean acompañar al Ayuntamiento á dicho acto.

Conceder autorización para abrir algunos claros, con vistas á la vía pública, en la casa propiedad de don Juan M. Toscano, sita en calle Mesones.

Dar las gracias al excelentísimo

señor don Antonio Barroso, Diputado á Cortes por Córdoba, por su espontánea iniciativa é interés demostrado en beneficio de este pueblo, con motivo del proyecto de ley sometido á la aprobación del Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de este pueblo termine en el de Villaviciosa.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Manifestar á la comisión administradora de la sociedad constructora del teatro de esta villa, puede utilizar uno de los pozos negros de los dos que existen en terreno de aquella y proceder á la construcción de las dos habitaciones que la misma pretende, con la reserva que también interesa.

Sesión del día 18, celebrada el 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de un oficio del excelentísimo señor don Antonio Barroso, Diputado á Cortes por Córdoba, en contestación al que por acuerdo del Ayuntamiento de 4 del actual le dirigiera la Alcaldía dándole las gracias por su interés en beneficio de este pueblo.

Quedar asimismo enterado de una circular de la Delegación de Hacienda dando á conocer las disposiciones del Real decreto, por el que se deja sin efecto el de 28 de Noviembre último, en que se mandó aplicar los «Resultados provisionales», del Censo de población de 1897 al impuesto de consumos, para el señalamiento de cupos obligatorios, y declarar sin efecto los trabajos que por la Junta municipal se hallan hecho para repartir en el corriente año el aumento que sufriera el cupo de esta población.

Sesión del día 25, celebrada el 27

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar el gasto que ocasionen dos puertas de madera mandadas hacer por la Alcaldía, con destino á las habitaciones de los pozos excusados de las escuelas de niños de esta villa, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para obras de entretenimiento y conservación de edificios.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera por gestión directa tres tereclanas para servicio de la guardia municipal, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para equipo y vestuario de indicada fuerza.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, mandando remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posadas 5 de Mayo de 1900.—El

Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

BENAMEJI

Núm. 1402

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde primero de Junio próximo, hasta el día quince del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, impreso para el Tesoro.

en sus sesiones de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos respectivos al año de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente según está prevenido.

Benameji á 31 de Mayo de 1900.—Francisco Ramirez.

Estadística

Sanidad

Núm. 1237

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 15 de Mayo				
San Nicolás	Hembra	Viuda	77 años	Lesión orgánica del corazón.
San Francisco	Varón	Soltero	29	Tuberculosis.
Día 16 de Mayo				
Salvador	Hembra	Viuda	91 años	Hemorragia cerebral.
Catedral	Idem	Idem	5	Escrofulismo.
Idem	Idem	Viuda	43	Asistolia.
Idem	Varón	Idem	2 m 11 d	Atrepsia.
San Lorenzo	Idem	Idem	3 meses	Bronquitis.
San Pedro	Hembra	Idem	5	Raquitismo.
Día 17 de Mayo				
San Andrés	Hembra	Casada	63 años	Apoplejia serosa.
Santiago	Idem	Idem	43 días	Raquitismo.
Día 18 de Mayo				
Catedral	Varón	Idem	2 meses	Enteritis.
Idem	Idem	Idem	2 m y 9 d	Atrepsia.
Idem	Idem	Idem	1 y 22	Idem.
Día 19 de Mayo				
San Pedro	Hembra	Idem	9 años	Tuberculosis.
San Lorenzo	Varón	Casado	54	Carcinoma.
Catedral	Idem	Idem	2 m 13 d	Atrepsia.
Día 21 de Mayo				
San Pedro	Varón	Idem	13 meses	Atrepsia.
San Miguel	Hembra	Idem	3	Tabes mesentérica.
Catedral	Varón	Viudo	60 años	Endocarditis.
Idem	Idem	Soltero	44	Fiebre infecciosa.
Idem	Idem	Casado	47	Bronquitis crónica.
Idem	Idem	Viudo	72	Erisipelada la cara.
Idem	Idem	Casado	56	Neumonía aguda.
Día 22 de Mayo				
Santa Marina	Varón	Idem	4 años	Peritonitis.
San Nicolás	Hembra	Casada	48	Encefalitis.
Catedral	Varón	Viudo	59	Hipertrofia del corazón.

Córdoba 22 de Mayo de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 1341

Don Juan Sotomayor y Navarro, Juez municipal Letrado de esta villa.

Por el presente se cita y emplaza á Josefa Maya Heredia, ó sus herederos y causahabientes si hubiese fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crea oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar Antonio Vioque Gaitán de la siguiente finca:

Una casa número treinta y cinco de la calle Feria, de esta población, que ocupa una superficie de setenta y un metros cuadrados, y linda por la derecha de su entrada con la de los herederos de Francisco Ruiz Jurado; por la izquierda con la de los herederos de Antonio Pérez López, y por el fondo con corralón de Manuel Calvillo Cuenca.

Cuya finca está amillarada á nombre de la Josefa Maya, herederos.

Dado en el Carpio á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos.—Juan Sotomayor.—Por su mandado, Juan Bazán y Gutiérrez.

BUJALANCE

Núm. 1366

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de Antonio Priego López, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en esta ciudad, calle Poderoso, número nueve, cuyas señas al final se expresarán, y que desapareció de su domicilio el día veinte y nueve de Abril último, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos.—José María Rey.—El escribano, Pedro Morales.

Señas del individuo

Alto, delgado, color moreno, pelo castaño, picado de viruelas, sin barba ni bigote, y vestía cuando se ausentó pantalón y chaqueta de rayadillo azul, camisa blanca, zapatos de becerro, sombrero ancho color oscuro, zajones y capotillo de jerga parda con listas blancas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1390

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se expresarán, propiedad de José Antonio Guerrero, Antonio Blanco Fuentes y Fidel Palomo Aranda, las cuales fueron hurtadas la noche del veinte y cuatro del actual, en el sitio

nombrado Llanos de la Pava, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; debiendo hacer constar que en el sitio donde se verificó el hurto ha sido encontrada una yegua cuyas señas también se expresan, la cual se cree fué abandonada por los autores del delito, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas de las caballerías

Un mulo pelo rojo, edad cuatro años, alzada mediana, en el nacimiento del rabo pelos blancos y chato.

Un burro alzada grande, pelo rucio elaro, edad seis años, largo de cuartillas, cabeza y orejas pequeñas.

Una burra parda oscura, de ocho á nueve años, alzada regular, se rosa en las manos.

Una yegua pelo castaño oscuro, alzada más de la marca, edad cerrada, calzada de las manos y pata izquierda, cola muy corta lléna de lupias y con el hierro C. en la nalga derecha.

CARMONA

Núm. 1399

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Avalo Mérida, hijo de Antonio y Francisca, natural de Fuente Tójar (Córdoba), partido judicial de Priego, vecino de Sevilla, calle Torneo, número diez y seis, soltero, jornalero y de cuarenta y tres años de edad, siendo de estatura un metro setecientos treinta milímetros, peso sesenta y tres kilos, dimensiones de las manos diez y nueve centímetros y veinte y uno los piés, color del rostro claro, cabello entre oscuro y ojos pardos claros; José Expósito y Expósito, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Córdoba, de treinta y cuatro años, soltero y jornalero, teniendo de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, peso cincuenta y seis kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centímetros y veinte y cinco los piés, color del rostro claro y ojos pardos claros, teniendo una cicatriz en el labio superior al lado izquierdo, y Carmen Osuna Sánchez, hija de José y Ana, natural y vecina de La Carlota, soltera, quincallera y de veinte y nueve años, ignorándose el actual paradero de todos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la dei Córdoba, comparezcan en la cárcel de este partido, por encontrarse decretada su prisión provisional en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto de cerdos á Don José Villavicencio; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades de la nación, la práctica de activas y eficaces diligencias, para la busca y captura de dichos

procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á veinte y uno de Mayo de mil novecientos.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

MONTORO

Núm. 1407

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueños de tres pavipollos, que en el mes de Marzo último fueron hurtados del camino que desde Villa del Río conduce á la finca nombrada de Marin, término de Bujalance, por Juan Padilla Torres y José Jordán Castro, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de ofrecerles el sumario que se sigue en este dicho Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, por hurto de aves, contra los referidos individuos y otros; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en referido sumario.

Dado en Montoro á treinta de Mayo de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

POSADAS

Núm. 1408

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita á un hombre como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, de regular estatura, más bien baja, delgado, con barba blanca, como de no haberse afeitado en diez ó doce días, moreno; vestido con chaqueta y pantalón claros, sombrero blanco ancho y botas negras bastas, cuyo individuo pasó el río Guadalquivir en el barco que tiene para su uso don Antonio Serrano y Serrano en el cortijo del Encinarejo, término de Hornachuelos, el día veinte y seis de Abril último, manifestando á Juan Ojeda Giménez, encargado de dicho barco, que iba á la hacienda de Moratalla, de referido término municipal de Hornachuelos, con objeto de ver á un hijo que como militar tenía en dicha finca en el cuerpo de la Remonta, á fin de que comparezca mencionado individuo ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para que conteste á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con motivo del hurto de dos yeguas y una burra, así como la rastra de una de aquellas, verificado en mencionado cortijo del Encinarejo la ya repetida noche del veinte y seis al veinte y siete de Abril, y se le apercibe de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se sirvan ordenar y practicar, respectivamente, diligencias para la busca y detención de dicho desconocido, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á veinte y uno de Mayo de mil novecientos.—Federico Freüller.—El actuario, Félix Nogués.

CORDOBA

Núm. 1412

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de las cuatro gallinas que á continuación se reseñan, robadas á Antolín Conde Martínez, de su domicilio huerta del Reguero, término de esta ciudad, la noche del veinte de Mayo último, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, de esta población, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que por tal motivo instruyo; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que con ello haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dichas aves y autor ó autores de su sustracción, poniéndolos unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á primero de Junio de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas

Cuatro gallinas, tres negras y una rubia.

Agencias ejecutivas

MONTILLA

Núm. 1410

Edicto de segunda subasta de fincas Don Francisco Márquez Repiso, Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos que resultan á favor del Municipio de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Amador Serrano Maya, vecino de Madrid, por débitos de repartimientos gremiales de consumos, correspondientes á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Una suerte de viña al sitio de Riofrío, de este término, compuesta de tres fanegas, siete celemines y cuatro octavas, equivalentes á dos hectáreas, veinte y una áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Norte y Este con olivos y tierras plantadas de fru-

tales de esta misma propiedad, y al Sur y Oeste con viñas de Francisco Jiménez, vecino de Cabra; que figura en el amillaramiento con un producto líquido imponible de ciento cinco pesetas, y, por consiguiente, hecha la capitalización al tipo del cinco por ciento le resulta un valor de dos mil cien pesetas, y rebajada una tercera parte del tipo que sirvió para la primera subasta, queda reducida á mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 9 de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Montilla á 31 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Francisco Márquez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1406

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las ocho de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, carie y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposicio-

nes, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Junio de 1900.—El Administrador Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones, se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA